



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 8/2017.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN AGUA DULCE,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; trece de junio dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veinte horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 8/2017.

ACTOR: Partido Acción Nacional.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
Consejo Municipal del OPLEV en Agua
Dulce, Veracruz.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a trece de junio de dos mil diecisiete¹.

El Secretario José Antonio Hernández Huesca, da cuenta al Magistrado José Oliveros Ruiz, con las actuaciones del expediente en que se actúa y con la documentación siguiente:

1. Acuerdo de doce de junio, mediante el cual el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, ordenó integrar el expediente **RIN 8/2017**, registrarlo en el libro de gobierno y turnarlo para su análisis correspondiente a la ponencia del suscrito Magistrado **José Oliveros Ruiz**; formado con motivo de la demanda interpuesta por Armando Ricardez Tellez, quien se ostenta como representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Municipal del OPLEV con sede en Agua Dulce, Veracruz, en contra de los resultados de la elección, el cómputo municipal, la declaración de validez de la elección, y la calificación y expedición de la constancia de mayoría, de la elección de Presidente Municipal de Agua, Dulce, Veracruz.

2. Escrito signado por Rafael Carvajal Rosado, quien se ostenta como representante suplente del Partido MORENA ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz²,

¹ En lo sucesivo, las fechas que se refieran corresponderán al año 2017, salvo expresión en contrario.

² En adelante también se referirá como OPLEV.

recibido el doce de junio en la oficialía de partes de este Tribunal, mediante el cual solicita copia simple del recurso de inconformidad que motiva el presente asunto.

VISTA la cuenta, con fundamento en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 349, fracción II, 352, fracciones III y IV, 368 y 370, del Código Electoral de Veracruz, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se **radica** el Recurso de inconformidad de cuenta, en la ponencia del Magistrado **José Oliveros Ruiz**.

SEGUNDO. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio procesal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el que indica en su escrito de inconformidad, y por autorizadas para esos efectos a las personas que designa en el mismo.

TERCERO. Respecto a la petición del representante del Partido MORENA, en cuanto lo permitan las labores de este órgano jurisdiccional, expídansele las copias que solicita del recurso de inconformidad, previo pago de derechos, identificación de quien recibe y acreditamiento del promovente, debiéndose hacer constar en autos el acuse respectivo, en términos de los artículos 53 y 132 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Para lo cual, tomando en cuenta que el costo por la expedición de cada foja solicitada es de \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.), y considerando que las copias que solicita se integran de un total de 89 fojas, representa un pago por la cantidad de **\$178.00** (CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por la expedición de las copias solicitadas; lo que deberá ser depositado en la **Cuenta Bancaria 0109366865** y **Clabe 012840001093668651** de la institución **BBVA Bancomer**, a



nombre del **Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para lo cual se concede a la parte interesada el plazo de tres días a partir de que sea notificado el presente acuerdo, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por retirada su solicitud.

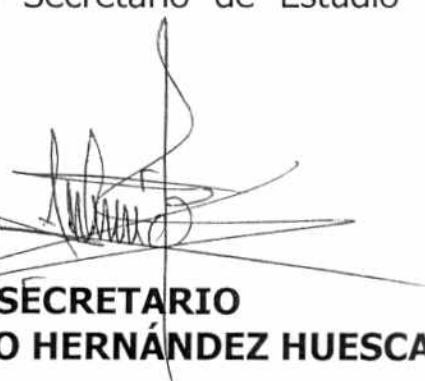
Asimismo, téngase por autorizados para recibir las copias solicitadas, a las personas que se indican en el escrito de cuenta.

NOTIFÍQUESE por **estrados** a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral de Veracruz, José Oliveros Ruiz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, que da fe.


**MAGISTRADO
JOSÉ OLIVEROS RUIZ**




**SECRETARIO
JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ HUESCA
TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**